

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LIX N° 4833

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2014.-

LEYES

LEY N° 3353

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- DECLÁRASE como especie perjudicial al Visón Americano (Neovisión-visón) en la totalidad del Territorio Provincial, según los alcances de la Ley 2373.

Artículo 2.- PROHÍBASE el ingreso a la Provincia, la liberación y la comercialización en jurisdicción provincial de ejemplares vivos de la especie Visón (Neovisión-visón).

Artículo 3.- FACÚLTASE al Consejo Agrario Provincial para la elaboración de un programa permanente para el control y/o eliminación en el territorio provincial de la especie mencionada en el Artículo 1 de la presente ley.

Artículo 4.- DETERMINASE que el programa a crear por el Consejo Agrario Provincial, será financiado con los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia determinados en la partida “Especies Perjudiciales” que se destinan a dicho Organismo.

Artículo 5.- ESTABLÉZCASE que el Consejo Agrario Provincial deberá crear y ejecutar el programa enunciado ut supra, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 24 de Abril de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0528

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2014, mediante la cual se **DECLARA** como especie perjudicial al Visón Americano (Neovisión-visón) en la totalidad del Territorio Provincial, según los alcances de la Ley N° 2373; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3353 la

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno y a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE LUIS GARRIDO
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2014, mediante la cual se **DECLARA** como especie perjudicial al Visón Americano (Neovisión-visón) en la totalidad del Territorio Provincial, según los alcances de la Ley N° 2373.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3354

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 27 de la Ley 760 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 27.- ESTABLÉZCASE** que el valor de cada módulo de contratación, será el equivalente a la suma de Pesos Diez (\$10)”.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 24 de Abril de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0529

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de

Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2014;

Que mediante la Ley sancionada se **MODIFICA** el Artículo 27 de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3354 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2014, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 27 de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 27.- ESTABLÉZCASE** que el valor de cada módulo de contratación, será el equivalente a la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00)”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3355

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.928, por la cual se establece la Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud de la Provincia, quien coordinará su accionar con el Ministerio de Salud de la Nación y demás organismos competentes, para la efectiva implementación de la presente ley.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 24 de Abril de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0530

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de

Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2014, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.928, por la cual se establece la Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3355 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2014, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.928, por la cual se establece la Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Julio Esteban Vizconti

LEY N° 3356

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el “Acuerdo Federal para el Cumplimiento de los Objetivos de la Soberanía Hidrocarburífera” suscrito el día 30 de mayo del año 2013, celebrado entre el Estado Nacional por una parte, representado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; en la persona del señor Ministro Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**; la Secretaría de Energía dependiente de dicho Ministerio, representada por el señor Secretario, Ingeniero Daniel **CÁMERON**, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, representado por el señor Ministro, Doctor Carlos **TOMADA**, y la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, representada por su Presidente, Doctor Axel **KICILLOF** y la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPhi), representada por los señores Gobernadores y representantes de las provincias miembros, cuyo objeto es garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones; el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0593

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se **APRUEBA**

en todos sus términos el “Acuerdo Federal para el Cumplimiento de los Objetivos de la Soberanía Hidrocarburífera”, suscrito el día 30 de mayo de 2013, celebrado entre el Estado Nacional por una parte, representado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; en la persona del señor Ministro Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**; la Secretaría de Energía dependiente de dicho Ministerio, representada por el señor Secretario, Ingeniero Daniel **CÁMERON**, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, representado por el señor Ministro, Doctor Carlos **TOMADA**, y la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, representada por su Presidente, Doctor Axel **KICILLOF** y la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPhi), representada por los señores Gobernadores y representantes de las provincias miembros, cuyo objeto es garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que asimismo por Decreto Provincial N° 2141 de fecha 30 de diciembre de 2013, se ratificó el Acuerdo antes mencionado y su anexo;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3356 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del año 2014, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el “Acuerdo Federal para el Cumplimiento de los Objetivos de la Soberanía Hidrocarburífera”, suscrito el día 30 de mayo de 2013, celebrado entre el Estado Nacional por una parte, representado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; en la persona del señor Ministro Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**; la Secretaría de Energía dependiente de dicho Ministerio, representada por el señor Secretario, Ingeniero Daniel **CÁMERON**, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, representado por el señor Ministro, Doctor Carlos **TOMADA**, y la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, representada por su Presidente, Doctor Axel **KICILLOF** y la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPhi), representada por los señores Gobernadores y representantes de las provincias miembros, cuyo objeto es garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3357

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre del año 2013 entre el Gobierno Nacional, representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF** y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Aníbal Florencio **RANDAZ-**

ZO por una parte y, por la otra la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la provincia, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual tiene por objeto la Reestructuración de la Deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno Nacional; y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0594

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre del año 2013 entre el Gobierno Nacional, representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF** y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Aníbal Florencio **RANDAZZO** por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual tiene por objeto la Reestructuración de la Deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno Nacional;

Que asimismo por Decreto Provincial N° 0004 de fecha 7 de enero de 2013, se ratificó el Convenio antes mencionado y sus anexos;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3357 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del año 2014, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre del año 2013 entre el Gobierno Nacional, representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF** y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Aníbal Florencio **RANDAZZO** por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual tiene por objeto la Reestructuración de la Deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno Nacional.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

LEY N° 3358

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **SUSTITÚYASE** el Artículo 4 de la

Ley 3266 por el siguiente:

“**Artículo 4.- FÍJASE** un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación, de código de descuento a favor de las entidades comprendidas en el Artículo 2, en la forma de Costo Financiero Total (CFT) expresado en Tasa Efectiva Anual (TEA) que permita determinar la cuota mensual final a pagar por los beneficiarios de los mismos, la que incluirá el importe abonado en concepto de Cuota Social, los Cargos Impuestos y Erogaciones por todo concepto. El Costo Financiero Total (CFT) máximo no podrá exceder en un cinco por ciento (5%) adicional al Costo Financiero Total (CFT) promedio informado mensualmente por el agente financiero de la provincia de Santa Cruz, como aplicable a las operaciones de préstamos personales, que sean reembolsados a través del Sistema de Código de Descuento”.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0595

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se **SUSTITUYE** el Artículo 4 de la Ley N° 3266 (Régimen de Deducción de Haberes);

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE**, bajo el N° 3358 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2014, por la cual se **SUSTITUYE** el Artículo 4 de la Ley N° 3266, por el siguiente:

“**Artículo 4.- FÍJASE** un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación, de código de descuento a favor de las entidades comprendidas en el Artículo 2, en la forma de Costo Financiero Total (CFT) expresado en Tasa Efectiva Anual (TEA) que permita determinar la cuota mensual final a pagar por los beneficiarios de los mismos, la que incluirá el importe abonado en concepto de Cuota Social, los Cargos Impuestos y Erogaciones por todo concepto. El Costo Financiero Total (CFT) máximo no podrá exceder en un cinco por ciento (5%) adicional al Costo Financiero Total (CFT) promedio informado mensualmente por el agente financiero de la Provincia de Santa Cruz, como aplicable a las operaciones de préstamos personales, que sean reembolsados a través del Sistema de Código de Descuento”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

LEY N° 3359

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- ESTABLEZCASE que a partir de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente ley las cuentas judiciales existentes a la fecha en el Banco de Santa Cruz Sociedad Anónima receptoras de depósitos correspondientes a obligaciones alimentarias de menores, incapaces y ausentes se adecúen bajo la modalidad de cuenta a la vista denominada “usura pupilar” que ha establecido el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 2.- ESTABLEZCASE que a partir de la fecha de promulgación de la presente las cuentas judiciales existentes que deban abrirse a la fecha en el Banco de Santa Cruz Sociedad Anónima receptoras de depósitos correspondientes a obligaciones alimentarias de menores, incapaces y ausentes se realicen bajo la modalidad de cuenta denominada “usura pupilar” que ha establecido el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de Mayo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0596

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se establece que a partir de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley las cuentas judiciales existentes a la fecha en el Banco de Santa Cruz Sociedad Anónima receptoras de depósitos correspondientes a obligaciones alimentarias de menores, incapaces y ausentes se adecúen bajo la modalidad de cuenta a la vista denominada “usura pupilar” que ha establecido el Banco Central de la República Argentina;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3359 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del año 2014, mediante la cual se **ESTABLECE** que a partir de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley las cuentas judiciales existentes a la fecha en el Banco de Santa Cruz Sociedad Anónima receptoras de depósitos correspondientes a obligaciones alimentarias de menores, incapaces y ausentes se adecúen bajo la modalidad de cuenta a la vista denominada “usura pupilar” que ha establecido el Banco Central de la República Argentina. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Departamento de Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 687

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.551/13.-

LIMITANSE, a partir del día 1° de abril del año 2013, en los cargos que a continuación se detallan a las personas que en cada caso se indican, dependientes de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a los términos del Artículo 4 y 5 de la Ley N° 1831;

DIRECTOR DE GESTION Y CONOCIMIENTO:

- Señor Fernando Ariel **AYASSA** (Clase 1979 - D.N.I.N° 27.553.187), quien fuera designado mediante Decreto N° 114/12.-

JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS

- Señor José Ignacio **QUINTERO** (Clase 1979 - D.N.I.N° 27.791.618), quien fuera designado mediante Decreto N° 1463/09.-

DESIGNANSE, a partir del día 1° de abril del año 2013, en los cargos que a continuación se detallan a las personas que en cada caso se indican y, en los términos establecidos por los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831:

SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DIRECTOR COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA

- Señor José Ignacio **QUINTERO** (Clase 1979 - D.N.I.N° 27.791.618), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 11 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de la Función Pública.-

DIRECTOR DE GESTION Y CONOCIMIENTO

- Señor Marcelo Daniel **CROSIGNANI** (Clase 1969 - D.N.I.N° 20.606.742), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de la Función Pública.-

JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNO

- Señor Fernando Ariel **AYASSA** (Clase 1979 - D.N.I.N° 27.553.187).-

DEJASE ESTABLECIDO que el señor Fernando Ariel **AYASSA**, no gozará de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 688

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expedientes MSGG-Nros. 326.486/12, 326.494/12, 327.297/12, 327.432/13 y 327.363/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones MSGG-Nros. 094, 093, 092, 096, 097, correspondientes al año 2013, emanadas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconocen y aprueban los gastos por los montos correspondientes, a favor de las firmas: “F.M. 100.”, “L.J.K. EDITORIAL S.A.”, “TELAM S.E.”, y “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”, en concepto de diversas erogaciones efectuadas durante el transcurso de los años 2011 y 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 110.225,89)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4833 DE 22 PAGINAS**

DECRETO N° 689

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expedientes Nros. 327.335/13, 327.340/13, 327.341/13 y 327.362/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones MSGG-Nros. 020, 116 (modificatoria), 018, 019 y 017 todas del año 2013, emanadas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconocen y aprueban facturas por el monto correspondiente, presentadas al cobro por las firmas: “**TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**”, “**ADVANCE-SPPEDEY**”, y “**COTECAL LTDA.**”, en concepto de diversas erogaciones efectuadas durante el transcurso del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 211.567,50)** en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 690

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expediente MG-N° 501.190/13.-

LIMITASE, a partir del día 1° de abril del año 2013, en el cargo de Director de Empleo dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Miguel Ángel **DIAZ** (Clase 1972 - D.N.I.N° 22.427.405), quien fuera designado mediante Decreto N° 1284/08, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

DECRETO N° 691

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expediente JP-N° 788.795/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición JP-D.1-“P”- N° 054/13, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual el Comisario Mayor de Policía Dionisio Francisco **ROJEL** (Clase 1951 - D.N.I.N° 10.157.742), solicitó el pago de Licencias Anuales Reglamentarias año 1998 doce (12) días, 1999 y 2000, ambas de treinta (30) días hábiles, como así también el pago de Licencia Extraordinaria (3) meses, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 19.159,68)**, en virtud de haberse originado dichos gastos en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 5° de la Disposición JP-D.1 “P”-N° 054/13, emanada por Jefatura de Policía, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0112

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.555/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacio-

nales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 06/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “**AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 46 EN EL CALAFATE**”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 06/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “**AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 46 EN EL CALAFATE**”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Julio de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de Junio de 2014, siendo el valor del mismo de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.450,00.-)**, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 10.450.000,00.-)**.-

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-1

RESOLUCION N° 0113

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.556/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “**AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN**”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “**AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN**”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Julio de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 09 de Junio de 2014, siendo el valor del mismo de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 4.550,00.)**, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.550.000,00.-)**.-

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-1

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 012

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 486.967/09.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria,

señora Andrea Verónica **RANDAZZO**, D.N.I. N° 24.405.712, sobre la superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados (392,00 m2), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 7, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –**PEDRO ALBERTO NUÑEZ****Dr. GUILLERMO BASUALTO –****Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 013

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 115.146/36.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 330, de fecha 07 de octubre de 2013, pasada ante el Escribano Raúl Gastón **IGNAO** mediante la cual los señores Ricardo Palmiro **PEDEMONTE**, el señor Alfredo Rubén **FORYONE** en nombre y representación de doña Ana María **PEDEMONTE** y la señora Elvira Catherine **PEDEMONTE**, venden las mejoras enclavadas a don Roberto **ALVAREZ** y ceden todas las acciones y derechos de adjudicación del Consejo Agrario de esta Provincia de Santa Cruz que tienen y le corresponden sobre establecimiento denominado La Estela, ubicado en el lote 9, parte Norte del lote 19 y parte Sud del lote 20, Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem de esta Provincia compuesto de una superficie total de 17.500 has., y todas las mejoras consistentes en edificaciones, instalaciones, muebles, útiles, máquinas, herramientas y semovientes con sus respectivos boletos de marcas y señales, cede y transfiere a favor del señor Roberto **ALVAREZ**, D.N.I. N° 16.461.053.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Roberto **ALVAREZ**, con todos los derechos y obligaciones que la Ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –**PEDRO ALBERTO NUÑEZ****Dr. GUILLERMO BASUALTO –****Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 014

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 320/69, y Ac. 480.856/8.-

AUTORICESE al señor Alfredo **SUAREZ GARCIA**, D.N.I. N° 7.323.011, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 10 has., 66 as., 70 cas., ubicada en la chacra N° 1, del Paraje denominado Piedra Clavada de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor del señor Carlos Dalmiro **IGLESIAS**, D.N.I. N° 7.935.106.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales,

equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 015

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 498.527/02.-

AUTORICÉSE al señor Gabino ALONSO FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.657.049, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de trescientos veintidós metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (322,25 m²) ubicada en la Parcela N° 7, de la Manzana N° 17, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, a ceder mediante Escritura Pública a favor del señor Luis PAREDES, D.N.I. N° 18.859.920.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 016

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 489.897/85, Ac. 489.523/85.-

ACEPTASE, Escritura Pública N° 14, de fecha 02 de marzo de 2012, pasada ante la Escribana Susana Cristina BUNGE, titular del Registro Notarial N° 12, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado de esta Provincia, mediante la cual el señor Ramón Emilio FOLCH, cede y transfiere al señor Fernando Germán Cándido LAZCANO MARTINEZ, los derechos y acciones y las mejoras que tiene, le corresponde y pertenece sobre la adjudicación de la superficie de 656,25 m², ubicada en la Parcela f, Manzana N° 12, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Fernando Germán Cándido LAZCANO MARTINEZ, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1, 2 y 3 cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00146 (foja 520 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 2", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 82/DPRH/2013.

Que el pozo "Campo Boleadoras 2" está ubicado en las coordenadas 50° 47' 25,363" LS - 70° 46' 31,963" LO.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 48 m³/día (cuarenta y ocho metros cúbicos por día), de los cuales 40 m³/día estarán destinados para uso abastecimiento poblacional y 8 m³/día para uso industrial.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 01 de junio de 2014.

Que obra informe Técnico a fojas N° 521, del expediente de referencia.

Que visto que la empresa, al día de la fecha, no registra Multa por Contravención.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 2" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras 2" es 50° 47' 25,363" LS - 70° 46' 31,963" LO.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de cuarenta y ocho metros cúbicos por día (48 m³/día), de los cuales 40 m³/día estarán destinados para uso abastecimiento poblacional y 8 m³/día para uso industrial.

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 01 de Junio de 2014.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en

forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00147, la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso para la explotación del pozo denominado "Campo Boleadoras 4" (CB4) correspondiente al Yacimiento Campo Boleadoras, el cual fuera otorgado mediante Disposición N° 74/DPRH/2013.

Que el pozo Campo Boleadoras 4 se encuentra emplazado en la Planta de Procesamiento de Aminas Dew Point Plant (DPP) del Yacimiento Campo Boleadoras.

Que desde junio de 2012 hasta el día de la fecha, no se ha realizado explotación del mismo lo cual consta en las declaraciones de consumo, en carácter de declaración jurada.

La empresa solicita, que a efectos de asegurar la operación de la Planta de Procesamiento de Aminas DPP y en caso de surgir inconveniente/contingencia con el pozo Campo Boleadoras 5; extender permiso de explotación para el Campo Boleadoras 4 para ser utilizado ante estas circunstancias.

Que a fojas N° 516 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico.

Que la empresa, al día de la fecha, no posee ninguna multa por Contravención.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por De-

creto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 4" (CB4) ubicado en la Planta de Procesamiento de Aminas Dew Point Plant (DPP) correspondiente al Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) El uso que se le dará al pozo "Campo Boleadoras 4", será sólo de carácter eventual y en caso que surja un inconveniente/contingencia del pozo "Campo Boleadoras 5", ubicado en la misma Planta de procesamiento de Aminas DPP.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de junio de 2014.

Artículo 4°) La empresa deberá enviar a esta Autoridad de Aplicación, la planilla de novedades del pozo "Campo Boleadoras 5", en carácter de declaración jurada.

Artículo 5°) Se deberá remitir a esta Dirección Provincial y en carácter de Declaración Jurada, la planilla de consumo del pozo CB4, en forma mensual, sea el mismo utilizado o no, para su correspondiente certificación.

Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, en caso de que se registre consumo, según Disposición 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 8°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 10°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras

Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso, para la captación de agua de un pozo denominado P2, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X:4807337.25; Y: 2408868.26; Z 742.57 del proyecto Cerro Negro.

Que la dotación a asignar será utilizada para uso industrial. El agua será conducida por una cañería hasta la Planta de elaboración de concreto en Vein Zone, durante la etapa de construcción.

Que obra en expediente Ensayos de bombeo y mediciones de las variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de veintinueve metros cúbicos por hora (21 m3/hr), en función del informe realizado por la empresa Hidroar S.A., por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1718, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P2, para uso industrial en la Planta de elaboración de concreto, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 21 m3/hr, la cual será extraída del pozo denominado P2, ubicado en las coordenadas Gauss Kruger X 4807337.25; Y2408868.26; Z 742.57 en el Sector Vein Zone del proyecto Cerro Negro.

Artículo 3°) Otorgar permiso desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. ARCHIVASE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OroPlata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado P3C, con fines de abastecimiento poblacional;

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 4807431.57; Y: 2408648.4; Z 735.59;

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento construcción, en función de la cantidad de personas declaradas y al Estudio Hidrogeológico realizado;

Que obra en expediente, Informe Técnico, ensayos de bombeo y mediciones de variaciones de niveles de agua del pozo P3C;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de nueve metros cúbicos y medio por hora (9.5 m3/hr),

desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1722, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P3C, para abastecimiento del campamento Construcción, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de nueve metros cúbicos y medio por hora (9.5 m3/hr), la cual será extraída del pozo denominado P3C, ubicado en las coordenadas X: 4807431.57; Y: 2408648.4; Z 735.59, en el Sector Vein Zone.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014.

Artículo 4°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N°

40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P5, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2407529; Y: 4808866; Z693, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de treinta y tres metros cúbicos por hora (33 m3/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015, según informe técnico, ensayos de bombeo y medición de variaciones de nivel de agua en el pozo P5;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la construcción de la planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1726, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P5, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2407529; Y: 4808866; Z693, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de treinta y tres metros cúbicos por hora (33 m3/hr) a extraerse del pozo P5, necesarios para la construcción de la Planta de procesos, cons-

trucción del Dique de colas y control de polvo.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P7B, ubicado en el Sector Vein Zone (X: 4808765.47, Y: 2407581.28, Z692.99), del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por hora (60 m3/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015 según informe técnico, ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A. y seguimiento de las variaciones de niveles de agua del pozo;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la compactación de terreno y control de polvo, durante la construcción del dique de colas y la planta de procesos pertenecientes al Proyecto;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1730, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P7B, ubicado en el Sector Vein Zone (X: 4808765.47, Y: 2407581.28, Z692.99), del Yacimiento Cerro Negro, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de sesenta metros cúbicos por hora (60 m3/hr) a extraerse del pozo P7B, necesarios para realizar el control de polvo en suspensión y la compactación de terreno, durante la construcción del dique de colas y la planta de procesos.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su pre-

sentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P8, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2408411.446, Y: 4806698.286, Z782.67, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m3/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015, según informe técnico, ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A. y mediciones de niveles de agua en el pozo;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la construcción de la planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1734, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P8, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X 2408411.446, Y 4806698.286, Z782.67, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m3/hr) a extraerse del pozo P8, necesarios para la construcción de la Planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P12, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X: 2407274.36; Y: 4808518.3; Z: 704.228, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m3/hr); por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en tareas de compactación de suelo y control de polvo, en caminos de acceso a los diferentes sectores pertenecientes al Proyecto;

Que el uso que se dará al agua extraída, será ca-

talogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1738, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P12, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X: 2407274.36; Y: 4808518.3; Z: 704.228, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m³/hr) a extraerse del pozo denominado P12, necesarios para realizar el control de polvo en suspensión y la compactación de terreno, en caminos de acceso a los diferentes sectores pertenecientes al Proyecto.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OROPLATA S.A., solicita la renovación del permiso para uso de abastecimiento poblacional, del pozo surgente denominado VZ1, ubicado en el área Vein Zone (46° 52' 50.97" S; 70° 12' 1.89" W), dentro de la parcela Matrícula catastral 20-4848, en el departamento Lago Buenos Aires, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini – Fracción A, propiedad de la Minera.

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento construcción, la cual se ha fijado en un volumen de seis metros cúbicos por hora (6m³/hr) en función de la cantidad de personas declaradas, de los Estudios hidrogeológicos realizados por la empresa Hidroar S.A. y los seguimientos realizados de los niveles de agua en el pozo.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1742 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, del pozo productor denominado VZ1, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro, Sector Vein Zone (46° 52' 50.97" S; 70° 12' 1.89" W), teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de seis metros cúbicos por hora (6m³/hr), necesarios para el abastecimiento pobla-

cional del campamento de construcción.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de junio de 2014.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la correspondiente lectura del caudalímetro instalado en carácter de declaración jurada, para su posterior certificación.

Artículo 5°) Que el agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita permiso para la extracción de agua, proveniente de la rampa exploratoria de la veta denominada Eureka, desde una pileta artificial de decantación, ubicada en el sitio denominado Cañadón El Puma (46° 52' 24.06" S – 70° 22' 38.76" W) del Yacimiento Cerro Negro;

Que previo a su captación, el agua recibirá tratamiento físico, mediante una serie de piletas decantadoras, para disminuir su contenido de sólidos en suspensión.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de siete con veinte metros cúbicos por hora (7,2 m³/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el control de material en suspensión, de los caminos de acceso a los diferentes sectores del Proyecto.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1746, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la extracción de agua de mina proveniente de la rampa exploratoria de veta Eureka, ubicada en el sitio denominado Cañadón El Puma (46°52'24.06"S – 70°22'38.76"W) del Yacimiento Cerro Negro, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de siete con veinte metros cúbicos metros cúbicos por hora (7,2 m3/hr) de agua del Portal Eureka, necesarios para realizar el control de polvo en suspensión, de los caminos de acceso a los diferentes sectores del Proyecto.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el

incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Oro Plata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado EPA4, ubicado en el cañadón El Puma, sector Eureka, en las coordenadas X: 4807909.6; Y: 2395144.7, con fines de abastecimiento poblacional.

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento Eureka; en función de la cantidad de personas declaradas, al Estudio Hidrogeológico realizado y seguimiento de variaciones de niveles de agua en el pozo.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 4.17 m3/hr, por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014, el agua es almacenada en un tanque, desde donde se traslada en camiones cisterna hacia el campamento.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1750, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado EPA4, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que el pozo se encuentra ubicado en el cañadón El Puma, sector Eureka, en las coorde-

nadas X: 4807909.6; Y: 2395144.7

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es de 4.17 m3/hr, a extraerse del pozo EPA4.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 5°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OroPlata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado EPA 14, con fines de abastecimiento poblacional.

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Eureka, Zona denominada Cañadón Aguada Del Puma, en las coordenadas X 4808043; Y2395096; Z 543.

Que la dotación a asignar será utilizada para el

abastecimiento del Campamento minero Eureka, en función de la cantidad de personas declaradas.

Que obra en expediente Informe Técnico, ensayos de bombeo e Informe de seguimiento de variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 6.25 m³/hr, desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1754, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado EPA 14, para abastecimiento del campamento minero Eureka, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 6.25 m³/hr, la cual será extraída del pozo denominado EPA 14, ubicado en las coordenadas X 480.8043; Y2395096; Z 543, en el Sector Eureka, Zona del Cañadón Aguada del Puma.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de

previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo de dewatering denominado MR1, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 4809532.38, Y 2398562.56, Z 642.82, del Yacimiento Cerro Negro.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de quince metros cúbicos por hora (15 m³/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las tareas de construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la futura mina (accesos, locaciones, etc.).

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1757, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la

captación de agua de un pozo denominado MR1, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 4809532.38, Y 2398562.56, Z 642.82, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de quince metros cúbicos por hora (15 m³/hr) a extraerse del pozo MR1, necesarios para las tareas de construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la futura mina (accesos, locaciones, etc.).

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 489.810/CAP/2013, 1° y 2° cuerpo; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota con fecha 27 de marzo de 2014, Ref.: S/Consumo de agua PPPT1 Disp. 132/ DPRH/2013 (foja 301 del expediente de referencia), la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. solicita la ampliación de la dotación a extraer

del pozo PPT1, el cual fuera otorgado, por esta Autoridad de Aplicación, mediante Disposición N° 132/DPRH/2013;

Que el pozo "PPT1" está ubicado en 46° 47' 06,2" LS - 67° 55' 23,7" LO;

Que desde fojas 103 a 128 del expediente de referencia consta el correspondiente ensayo hidráulico del pozo de agua denominado "PPPT1";

Que del ensayo de bombeo realizado al pozo de agua, el caudal recomendado es de 35 m3/h;

Que la Disposición N° 132/DPRH/2013, emitida por esta Dirección Provincial y de acuerdo a lo solicitado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., autoriza la captación de 98 m3/día de agua del pozo "PPPT1", para ser utilizados en la refrigeración de motores en circuito cerrado, riego de caminos internos y riego de cortinas forestales;

Que la empresa solicita la ampliación de la dotación autorizada mediante Disposición N° 132/DPRH/2013, a 160 m3/día en total;

Que el permiso con la nueva dotación diaria, tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir de 01 de abril de 2014;

Que obra informe Técnico a foja N° 302, del expediente de referencia;

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 132/DPRH/2013;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Derogar la Disposición N° 132/DPRH/2013 emitida por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 2°) Otorgar permiso a favor de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., con domicilio real en Ruta 12, Barrio Industrial, de la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "PPPT1" ubicado en las inmediaciones de la fábrica de cemento de la misma localidad, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 3°) El pozo "PPPT 1" está ubicado en 46° 47' 06,2" LS - 67° 55' 23,7" LO.

Artículo 4°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo 160 m3/día, para ser utilizados en la refrigeración de motores en circuito cerrado, riego de caminos internos y riego de cortinas forestales.

Artículo 5°) El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de abril de 2014.

Artículo 6°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 7°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 8°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz

- Sucursal Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 10°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 11°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, esta Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 12°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.464-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Febrero de 2014, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **José BENITEZ**, pescando sin el correspondiente permiso, en el paraje denominado "VERDIN", en el curso de agua "río Santa Cruz";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 126/DPAL/2014;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **José BENITEZ**, DNI N° 32.992.634, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 26 de Febrero de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIEN-

TEMENTE al señor **José BENITEZ**, en su domicilio **José Menéndez N° 386**, de la localidad de Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.462-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Enero de 2014, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **Pablo MARTINEZ**, pescando sin el correspondiente permiso, en el paraje denominado "LA TOMA", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 127/DPAL/2014;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **Pablo MARTINEZ**, DNI N° 33.939.605, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 12 de Enero de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIEN- **MENTE** al señor **Pablo MARTINEZ**, en su domicilio de **Barrio 499 casa N° 179**, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIEN- **TO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.461-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Enero de 2014, personal de

la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **Rodrigo RETAMOZO**, pescando sin el correspondiente permiso, en el paraje denominado "CANILLITA", en el curso de agua "río GALLEGOS";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 128/DPAL/2014;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **Rodrigo RETAMOZO**, DNI N° 34.969.485, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 12 de Enero de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al señor **Rodrigo RETAMOZO**, en su domicilio **Angela Brunetti N° 410**, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.508-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **Antonio RUIZ**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje denominado "PUENTE BLANCO", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 07 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 130/DPAL/2014;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **Antonio RUIZ**, DNI N° 28.340.913, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1. (pescar con elementos prohibidos), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIEN-

TEMENTE al señor **Antonio RUIZ**, en su domicilio **Tucumán y 9 de Julio edificio 21 Dpto. "A"**, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIEN-
TO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.463-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Febrero de 2014, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **José Esteban PIÑEYRO**, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos, en el paraje denominado "CHACRA POLICIA", en el curso de agua "río Santa Cruz";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 131/DPAL/2014;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **José Esteban PIÑEYRO**, DNI N° 27.847.164, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 26 de Febrero de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al señor **José Esteban PIÑEYRO**, en su domicilio **Leandro Alem Oeste N° 86**, de la localidad de Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.460-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Enero de 2014, personal de

la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **Nathan GODFRID ANCHORDOQUI**, pescando sin el correspondiente permiso, en el paraje denominado "LA TOMA", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 123/DPAL/2014;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **Nathan GODFRID ANCHORDOQUI**, DNI N° 28.156.364, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 12 de Enero de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al señor **Nathan GODFRID AN-
CHORDOQUI**, en su domicilio **Pje. Policía del
Territorio N° 557**, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIEN-
TO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.505-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Marzo de 2014, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **Daniel NADUAN**, pescando sin el correspondiente permiso, en el paraje denominado "PUENTE BLANCO", en el curso de agua "Penitente";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 123/DPAL/2014;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrati-

vo al Señor **Daniel NADUAN**, DNI N° 27.377.200, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 02 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIEN- TEMENTE al señor **Daniel NADUAN**, en su domicilio **Los Tréboles N° 94**, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIEN- TO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de Producción

DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.507-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Enero de 2014, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **Marcelo NUÑEZ**, pescando sin el correspondiente permiso, en el paraje denominado "LA TOMA", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 124/DPAL/2014;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **Marcelo NUÑEZ**, DNI N° 28.859.401, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 12 de Enero de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR FEHACIEN- TEMENTE al señor **Marcelo NUÑEZ**, en su domicilio **Barrio 499 N° 78**, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de Producción

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.465-MP-14, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Febrero 2014, personal de la Dirección Provincial de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **FIGUEROA BORIS LEONEL – D.N.I. N° 32.225.581**, sin el correspondiente permiso y pescando en sector afectado por veda parcial, en el paraje denominado "MUELLE VIEJO", en el curso de agua río "Santa Cruz";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 143/DPAL/2014;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **FIGUEROA BORIS LEONEL – D.N.I. N° 32.225.581**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), y 1.10 (pescar en sectores afectados con veda parcial) el día 27 de Febrero 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIEN- TEMENTE al señor **FIGUEROA BORIS LEONEL**, en su domicilio Barrio 90 casa N° 17, de la localidad de Cte. Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIEN- TO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de Producción

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de la causante, Sra. **IRMA ROSA BAHAMONDE**, DNI: 12.174.996, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del CPC y C), en los autos cara-

tulados: **"BAHAMONDE, IRMA ROSA S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 24822/13.**

Publiquense edicto por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad capital.-

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 60/2014

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor **JOSE AMALIO MANSILLA CARCAMO**, LE 7.817.867, en autos: **"MANSILLA CARCAMO JOSE AMALIO S/SUCESION TESTAMENTARIA"**, Expte. Nro. 12.133/14.-

Pico Truncado, Santa Cruz, 20 de Mayo de 2014.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRÓNICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 20 de Mayo de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"DIAZ, JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 25.627/14, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Juan DIAZ - DNI N° 10.186.036**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. UNO -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"COLILLAN CATRILAF ARTURO Y CARDENAS CLARISA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 24641/13; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **Colillan Catrilaf Arturo y Cárdenas Clarisa del Carmen**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La

Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

COLILLAN CATRILAF ARTURO, DNI 17.734.132

CARDENAS CLARISA DEL CARMEN, DNI 10.503.329

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo, se **CITA Y EMPLAZA** por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JORGE LEONARDO MENDEZ -DNI 12.568.442, a comparecer en los **"MENDEZ, JORGE LEONARDO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expediente N° 570/11, bajo apercebimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-

EL CALAFATE, 05 de Mayo de 2014.-

MARILINA C. CALIO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Alfonso Ojeda Maldonado, D.N.I 18.727.680, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C y C) en los autos **"OJEDA MALDONADO ALFONSO s/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 16881/14. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Alvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **TEODOCIO AVELINO YAPURA (D.N.I. 6.961.848)**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"Yapura, Teodocio Avelino s/ Sucesión ab-intestato"** Expte. Nro. 24.920/14.-

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 044/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio

de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: NUEVA GRAN VICTORIA S.A. UBICACION: LOTES N° 15, 16, FRACCION: "A", SECCION: "III", LOTES N° 11, 20, FRACCION: "B", SECCION: "III", del Departamento: DESEADO, M.D. : "JULITO".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.680.164,00 Y= 2.702.683,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.680.528,00 Y: 2.694.870,00 B.X: 4.680.528,00 Y: 2.703.867,00 C.X: 4.675.880,00 Y: 2.703.867,00 D.X: 4.675.880,00 Y: 2.696.750,00 E.X: 4.677.000,00 Y: 2.696.750,00 F.X: 4.677.000,00 Y: 2.694.870,00.- Encierra una superficie de 3.971 Has. 24a. 56ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "8 DE JULIO" (Mat. N° 333, Tomo N° 47, Folio N° 47, Finca N° 384).- Expediente N° 421.772/MA/12.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribanía de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 046/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION: Lotes: N° 01-02-10-09 FRACCION "C" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "LOS MANANTIALES III".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.746.274,00 Y= 2.511.150,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.749.996,93 Y: 2.504.730,00 B.X: 4.749.996,93 Y: 2.513.174,50 C.X: 4.745.290,00 Y: 2.513.174,50 D.X: 4.745.290,00 Y: 2.504.730,00.- Encierra una superficie de 3.974 Has. 79a. 23ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "LA INVERNADA (Matr. 4920)" "MANANTIALES (Matr. 7045)" y "LA SUERTE (Matr. 290)". Expediente N° 422.237/MM/12.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 048/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus preten-

siones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION: Lote: N° 4 FRACCION "B" SECCION "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. MD: "COMINO".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.705.269,49 Y= 2.631.445,64 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.705.520,00 Y: 2.629.758,00 B.X: 4.705.520,00 Y: 2.632.258,00 C.X: 4.704.520,00 Y: 2.632.258,00 D.X: 4.704.520,00 Y: 2.629.758,00.- Encierra una superficie de 250 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "EL LAUREL (Matr. 7415)". Expediente N° 405.472/MR/05.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 049/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION: Lotes: N° 8-9-12-13 FRACCION "C" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "GORI". -** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.740.640,50 Y= 2.517.704,65 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.741.361,24 Y: 2.516.256,00 B.X: 4.741.361,24 Y: 2.520.984,00 C.X: 4.738.889,00 Y: 2.520.984,00 D.X: 4.738.889,00 Y: 2.520.988,00 E.X: 4.737.000,00 Y: 2.520.988,00 F.X: 4.737.000,00 Y: 2.520.000,00 G.X: 4.736.500,00 Y: 2.520.000,00 H.X: 4.736.500,00 Y: 2.516.256,00.- Encierra una superficie de 2.500 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "LOS TOLDOS", "LA HUELLA" "EL TREBOL" y "LA SUERTE". Expediente N° 413.210/BE/06.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CRUZ NICOLAS GONZALEZ**, en

autos caratulados: “GONZALEZ CRUZ NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTADO” Expte. N° 16.519/13, para que comparezcan a estar a derecho.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 23 de Abril de 2014.-

GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia Nro. Uno lo Civil, Comercial, y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Carner, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FLORENCIO NICOLAS GONZALEZ**, en autos caratulados: “GONZALEZ FLORENCIO NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTADO” Expte. N° 34.061/14, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 03 de Abril de 2014.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. ROMINA FRIAS, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo por Subrogación Legal de la suscripta, en autos caratulados: “MARSICANO NELI S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 21596/14) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico “El Orden” de esta localidad y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELI MARSICANO, D.N.I. N° 9.795.120, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 11 de Abril de 2014.-

Sra. ESTELLA QUIPILDOR
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don GABRIEL ADRIAN CAÑAMERO, DNI N° 26.065.278, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: “CAÑAMERO GABRIEL ADRIAN S/SUCESION AB-INTESTADO”, Expte. N° 24.917/14. Publíquense edictos por tres (3) días en “Boletín Oficial de la Provincia”.-
RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don Celestino Aniceto García, en los autos caratulados “GARCIA CELESTINO ANICETO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° G-16017/14.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. CLAUDIE ANNE SYLVIE THEVENOT, DNI N° 92.848.346 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “THEVENOT CLAUDIE ANNE SYLVIE S/SUCESION TESTAMENTARIA” Expte. 15.988/14 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.
RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Don Oscar Francisco Rasgido, DNI: 3.458.021, en autos caratulados “RASGIDO, Oscar Francisco S/Sucesión ab-intestato”, Expte. N° 16.977/14, Art. 683 del C.P.C. y C.

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FERNANDEZ ANSELMO FRANCISCO, DNI 7.321.655, en orden al Art. 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: “FERNANDEZ ANSELMO FRANCISCO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 25.437/13.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, ha declarado abierto el juicio sucesorio del señor José Modesto Ojeda Segovia, DNI 8516570, en los autos caratulados: “OJEDA SEGOVIA JOSE MODESTO S/SUCESION AB-INTESTATO”. Expte. N° 15161/12, procediéndose a la publicación de Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta localidad, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683, Inc. del C.P.C. y C.). Río Gallegos a los 12 días del mes de marzo de 2014.-

Publíquese por tres días en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el diario “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.- Río Gallegos, a los 21 días del mes de Abril de 2014.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos con asiento en la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña MONGE MYRNA por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “MONGE MYRNA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 25.175/13, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Prensa Libre y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- Río Gallegos, 24 de Mayo de 2013. Firmado: Carlos Enrique Arenillas. Juez.-

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. Dr. Ludovico Pio PALA a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería y de Familia, a cargo de la Dra. Anahi P. Mardones, Se comunica por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “PRENSA LIBRE” de la Ciudad de Río Gallegos, conforme lo dispone el Art. N° 546, 146, 147 y 148 y ccs del C P C y C, Art. 31° de la Ley 15.348/45 que en autos caratulados: “TECMACO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA C/SUCESORES DE AVENDAÑO VERA, PEDRO ARTURO S/EJECUCION PRENDARIA” EXPTE N° 11079/12;

que el martillero público: BRAULIO RUBEN RAFUL, REMATARA el día **3 de julio 2014, a partir de las once (11,= Hs.)** horas, en local de MITRE 567 DE PUERTO SAN JULIAN: La máquina marca JCB - Tipo CARGADORA RETROEXCAVADORA - Año 2011- Motor marca JCB N° VO608011-Chasis marca JCB N°- 9B9214 T34BBDT4430 - Dominio CGX-72 BASES Y CONDICIONES:

El remate ordenado se hará SOBRE LA BASE de Pesos: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA c/83/00 (\$ 638.780,83), debiendo abonar el adquirente en el acto de la subasta, el TREINTA (30 %) por ciento del valor alcanzado en concepto de seña, y el DIEZ (10 %) por ciento como comisión del Martillero.-

Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el Comprador haya abonado la "seña", la comisión del martillero con el impuesto respectivo y suscripta el acta de remate y en caso que el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caber al incumplidor.-

El Comprador constituirá domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado interviniente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 del código de rito. La entrega del bien se hará contra el pago del saldo y a la aprobación de la subasta, por parte de la autoridad judicial.-

VISITAS:

Los interesados podrán revisar la máquina a subastar todos los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas en el mismo domicilio de Mitre 567 donde se encuentra depositada y la puesta en marcha para su verificación, los jueves anteriores a la fecha de remate en el horario de 15 a 17 horas.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Junio de 2014.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, **Sr. RICARDO RAMON ROMERO**, D.N.I. 16.144.663, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: "**ROMERO RICARDO RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 16037/14.- Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario La Opinión y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2014.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°: UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría de Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante en los autos caratulados "**ALFA S.A. s/ CONSTITUCION**", Expte. N° A-7347/13, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO**: Mediante Escritura N°: 48 F 141 del seis de noviembre de 2013, pasada ante el protocolo del Registro Notarial N° 53 a cargo de la Escribana Mary Itati Michellod se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "**ALFA SOCIEDAD ANONIMA**" o indistintamente "**ALFA S.A.**".- **DOMICILIO**:

Avenida San Martín número 269 1 Piso de esta ciudad de Río Gallegos.- **INTEGRANTES**: la señora **Yarela Teresa RAMOS GONZALEZ**, C.U.I.L. número 27-18863889-4, argentina naturalizada, titular de la Documento Nacional de Identidad número dieciocho millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, divorciada de sus primeras nupcias de Marcelo Manuel Díaz, Comerciante, con domicilio en Pasaje Feruglio número 135 de esta Ciudad; y **César Fernando DIAZ**, C.U.I.L. número 20-18509197-0, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número dieciocho millones quinientos nueve mil ciento noventa y siete, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, divorciado de sus primeras nupcias de Andrea Enriqueta López, Comerciante, con domicilio en Julia Dufour Sur número 68, de Comandante Luis Piedra Buena de tránsito en esta ciudad.- **OBJETO**: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Realizar, intervenir, promover y desarrollar, todo tipo de operaciones de comercio electrónico incluyendo comercio de saldo virtual de tráfico telefónico y el procesamiento de facturas, incluyendo generación de comprobantes de pagos, de recepción, registro, procesamiento de pagos periódicos y de todo tipo de obligaciones cuyo cumplimiento se ejecute o resuelva mediante la entrega de sumas de dinero, ya sea a través de páginas Web y/o de tele marketing; 2) realizar el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, siendo o no agentes oficiales de tales en los términos del Artículo 10, apartado (d) del Decreto Nro. 380/2001; 3) la producción, fabricación, compraventa, importación, exportación, comercialización, licenciamiento y representación por cualquier medio o tecnología, de servicio, Know how, tecnología y bienes vinculados con el objeto principal arriba descripto, así como la organización, desarrollo de soporte, software y sistemas informáticos, asesoramiento, asistencia o consultoría, administración y control de gestión relacionados con esa especialidad.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. **CAPITAL**.- El capital social es de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000).- La representación legal de la Sociedad corresponde al **PRESIDENTE** del Directorio o al Vicepresidente en su caso - **ADMINISTRACION**: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- El término de su elección es de tres ejercicios.- **PRESIDENTE**: señora **Yarela Teresa Ramos González** como **PRESIDENTE** y el señor **César Fernando Díaz** como **DIRECTOR SUPLENTE**.- **DURACION**: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la escritura.- **CIERRE DE EJERCICIO**: 31 de diciembre de cada año.- **FISCALIZACION**: Se prescinde de la Sindicatura, conforme al Art. 284 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 24 de ABRIL de dos mil CATORCE.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provin-

cial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo del Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: "**REYNOSO, Fernando Fabián S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° R-6065/11- **Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Fernando Fabián REYNOSO**, D.N.I. N° 25.533.659, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 30 de Junio de 2011.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariel R. REINOSO, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Sra. Liliana E. MACHADO, en los Autos caratulados: "**TECAY, Rosa Marlene C/ LANIZANTE, Juan Alberto S/ TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR AL EXTRANJERO**" - Expte. N° T-6147/13 - **Se Cita a Estar a Derecho** por el término de **DIEZ (10) DIAS** a contar a partir de la última publicación, al **Sr. Juan Alberto LANIZANTE**, D.N.I. N° 29.585.408, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en caso de no comparecer.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 16 de Abril de 2014.-

LILIANA E. MACHADO

Jefe de Despacho

Secretaría de Familia

Juzgado Primera Instancia

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 180 del 06/05/2014 se constituyó la sociedad "**ZM LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.R.L.**". **SOCIOS**: Silvio Marcelo ZELAYA, argentino, casado en Iras. nup. con Ana Virginia Voltolini, nacido el 04/09/1968, D.N.I. 29.829.206, C.U.I.T. 20-29829206-9, empresario, domiciliado en Nacimiento y Almirante Brown s/n de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz; y Sebastián MOLDOVAN, argentino, divorciado de sus Iras. nup. con Yanina Beatriz Alegre, nacido el 21/06/1982, D.N.I. 29.583.731, C.U.I.T. 20-29583731-5, empresario, domiciliado en Gregores N° 1836 de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz.- **PLAZO**: 50 años. **OBJETO**: Transporte de personal y todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas, y la prestación de todo tipo de servicios logísticos vinculados a la explotación minera y petrolera.- **CAPITAL**: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).- **ADM. y REP**: un gerente, socio, y por el término de tres ejercicios. **CIERRE**: 31 de Marzo de cada año. **GERENTES**: socio Sebastián MOLDOVAN.- **SEDE Y DOMICILIO FISCAL**: Gregores N° 1836 de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Dra. MARIA ALVAREZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Caleta Olivia, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Juliana Massa, en los autos caratulados “**QUIROGA, DANTE M. S/ADOPCION SIMPLE**” Expte. N° 141/13, emplácese al Sr. SABINO REUQUE, D.N.I. N° 13.934.581, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ” durante dos días.-

CALETA OLIVIA, 08 de Mayo de 2014.-

Dra. JULIANA MASSA

Secretaria

P-2

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 141 del 24/03/2010 se instrumentó respecto de la sociedad comercial “**SEICO PATAGONIA S.R.L.**” la CESION de José Evaristo RODRIGUEZ a favor de Jorge Daniel LACROUTS, argentino, D.N.I. 23.032.639, nacido el 29/03/1973, abogado, casado en primeras nupcias con Gabriela Elizabeth RODRIGUEZ GIANNATTASIO, domiciliado en Belgrano N° 446 de Caleta Olivia, de SESENTA Y SIETE cuotas de PESOS CIEN.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: “**TPS S.R.L. S/CONSTITUCION**” Exp. T-7360/14 se hace saber por **UN DIA** el siguiente **EDICTO**: **1)** Por Esc. 39, fs. 76 del 13/02/2014, autorizada por el Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg. 17 de la ciudad de Río Gallegos, el Sr. **ALEJANDRO ADRIAN FUHR**, arg., nac. el 16/10/1967, DNI 18.616.012, CUIT 20-18616012-7, cas. en Iras. Nup. con Devora Mirna Rodríguez, domic. en calle Becar 41 de Río Gallegos; y el Sr. **ALBERTO OTTO FUHR**, arg., nac. el 16/11/1944, DNI 7.814.512, CUIL 23-07814512-9, cas. en Iras. nupcias con Neda Elena Cepernic, domic. en calle J. J. Paso Casa 116 Codepro II de Río Gallegos; ambos comerciantes, constituyeron una sociedad bajo la denominación de “**TPS S.R.L.**”.- **Duración**: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto**: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** Transporte de pasajeros en forma privada y orientado o no al turismo, sin contraponerse a las leyes de servicios públicos y cumpliendo con las respectivas reglamentaciones Nacionales, Municipales, Provinciales, Interprovinciales y/o Internacionales, ya sea que estos servicios se presten por vía terrestre, acuática o aérea;

b) Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de vehículos automotores, máquinas viales, tractores con o sin acoplados; **c)** Explotación de espacios destinados a la guarda de vehículos automotores, máquinas viales, tractores con o sin acoplados; ya sea en estacionamientos por hora, día, mes y/o años; y **d)** Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con el transporte en el país o en el exterior; representaciones de agencias; desarrollo de actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte; ejercicio de mandatos, como representante y/o administradora de servicios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 120.000,00), dividido en 1.200 cuotas sociales de 100 pesos valor nominal c/una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción del 50% para el socio Alejandro Adrián Fuhr y el otro 50% el otro socio Alberto Otto Fuhr.- El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.- Administración, representación legal y uso de la firma social, quedan designados como GERENTES TITULARES el socio Alejandro Adrián Fuhr y Alberto Otto Fuhr quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro, aceptando los cargos discernidos, quienes representarán a la sociedad, constituyendo domicilio especial y legal en el domicilio de la sede social.- Ejercicio Financiero: 30 de Agosto de c/año.- Sede Social: Queda fijada en la calle Mariano Moreno 212, 1er. Piso de Río Gallegos, Cap. de la Prov. de Sta. Cruz, Rep. Arg.”.-**

SECRETARIA, 15 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Fernando H. Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, se cita a todos los herederos y acreedores de la Sra. Haydee VASQUEZ VASQUEZ, D.N.I. N° 17.281.582, que se consideraren con derecho a los bienes del causante para que en el término de treinta (30) días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados “**VASQUEZ VASQUEZ, HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° V-16.548/14.- Publíquense edictos en el Diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ” de esta ciudad, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Mayo de 2014.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 1174 del 16/12/2013 y Esc. 393 del 16/05/2014 otorgadas ante la Esc. Elena Patricia VLK, Registro N° 48 con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, se otorgó la Constitución

de la sociedad “**VIENTOS DE LA PATAGONIA S.A.**” y Modificatoria, respectivamente: **SOCIOS**: Carla Andrea VENERONI, argentina, casada en segundas nupcias con Diego Alberto CORNAGLIA, nacida el 07/01/1971, D.N.I. 21.879.769, Lic. en Adm. de Empresas, domiciliada en Sarmiento N° 477 de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; y Rosa TURCZENIUK, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos José VENERONI, nacida el 15/12/1940, D.N.I. 3.915.146, domiciliada en 9 de Julio N° 1266 de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires.- **PLAZO**: 99 años. **OBJETO**: a) **COMERCIAL**: mediante la compra, venta, importación, exportación, comercialización, consignación, representación, arrendamiento, distribución, permuta y depósito de mercaderías vinculadas íntegramente al ramo de productos alimenticios y de bebidas, con o sin alcohol.- Dar y tomar mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones.- La sociedad podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos y pedidos de precios de carácter público o privado.- b) **TRANSPORTE**: Mediante el traslado por cualquier vía de comunicación, sea provincial, nacional o internacional, de corta, media y/o larga distancia de cargas, productos y mercaderías en general, sea en vehículos propios o de terceros, actuando como locadora o locataria de servicios, o mediante cualquier tipo de contrato existente a la fecha o que pueda crearse en el futuro, con o sin provisión de personal.- c) **FINANCIERAS**: Por el aporte e inversiones a terceros, préstamos, financiaciones y operaciones de crédito, negociaciones de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran concurso público.- d) **INVERSORA**: La toma de participación o intereses en sociedades o agrupamientos permitidos y en las condiciones determinadas por la Ley de Sociedades Comerciales, mediante fundación, aportes, suscripciones o compras de acciones, títulos, derechos sociales, participaciones y otras maneras.- La constitución y administración de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, la administración de fondos de inversiones de cualquier naturaleza, debiendo mantener depositados los valores que constituyan dichos fondos en bancos o en instituciones financieras de reconocida solvencia y toda operación de inversión, excluyendo también las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, de las que regulan oferta pública y de otras que sean restrictivas de dicha actividad.- **CAPITAL**: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000).- **ADM. y REP.**: Directorio compuesto por un número de miembros que fijará la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. **CIERRE EJERCICIO SOCIAL**: 30 de Junio de cada año. **DIRECTORIO**: PRESIDENTE: Carlos José VENERONI. **DIRECTOR SUPLENTE**: Diego Alberto CORNAGLIA.- **SEDE SOCIAL**: Gobernador Gregores N° 1109 de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial y de Minería de Caleta Olivia a cargo por Subrogancia legal de la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaria a cargo de la Ana María Carner cita y emplaza a **ANA MARÍA BANZEN DNI N° 18.784.615** a que en el plazo de diez días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para

que lo represente, en autos caratulados "DANCOR, NATALIA A. Y OTRA C/PARODI, JESUS A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nro. 32.551/12".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días.

CALETA OLIVIA, 19 de Marzo de 2014.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera NINFA DEL TRANSITO OJEDA RUIZ DNI N° 92.475.647 y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: "OJEDA RUIZ, NINFA DEL TRANSITO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 16.582/14 que tramitan ante este Tribunal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.

CALETA OLIVIA, 01 de Abril de 2014.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Fernando H. Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideraren con derecho a los bienes del Sr. Gil Antonio ABARZA, D.N.I. 11.223.733, para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados "ABARZA, GIL ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-16638/14.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de esta ciudad, por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2014.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. FERNANDO H. ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, en los autos caratulados "BARRAZA, GUSTAVO MANUEL C/CARRIZO, EMILIO ANDRES S/ COBRO DE ALQUILERES" Expte. N° 34.190/14, se cita y emplaza al Sr. EMILIO ANDRES CARRIZO, D.N.I. N° 29.848.098, para que dentro de 5 (CINCO) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 320 del C.P.C.C.). A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de 1 (UN) día.-

CALETA OLIVIA, 15 de Mayo de 2014.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

"COSTA SUR S.R.L." con sede en Sarmiento de Gamboa N° 756 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por Acta de Reunión de socios N° 10 de fecha 25 de Septiembre de 2012 se designó gerente al socio Víctor Manuel VILLAGRA por el término de tres (3) ejercicios.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Dra. María del Rosario Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056, Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, en los autos caratulados: "DA SILVA MARIA E. C/NUÑEZ OSCAR A. S/TENENCIA" - Expte. N°492/14, emplaza al demandado Sr. Nuñez Oscar Alfredo, D.N.I. N° 8.479.941, para que comparezca dentro de DIEZ DIAS ante este Juzgado y Secretaria a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).

Publíquense edictos en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Chubut durante DOS días.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria

P-2

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 216 del 27/05/2014 se constituyó la sociedad "JOB S.R.L.". SOCIOS: Leonardo Jorge PERALTA, argentino, divorciado, nacido el 18/01/1952, D.N.I. 10.286.403, empresario, domiciliado en Maipú N° 1731 de Caleta Olivia; Carlos Alberto SANTANA, argentino, casado en 1ras. nup. con Elsa Beatriz ZALAZAR, nacido el 08/05/1955, D.N.I. 11.671.025, empresario, domiciliado en Pje. Beauvoir N° 66 de Caleta Olivia; y José Néstor BARRIONUEVO, argentino, casado en 1ras. nup. con Dora Mabel SALABERRY, nacido el 14/07/1956, D.N.I. 12.246.567, empresario, domiciliado en Virgen del Valle N° 1269 de Caleta Olivia.- PLAZO: 50 años. OBJETO: Servicios de Soldadura en general con la provisión de equipos de soldar para la realización de todo tipo de soldaduras en instalaciones fijas o transportables, con los materiales necesarios para la ejecución de los servicios prestados.- CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).- ADM. y REP: dos gerentes, socios, en forma indistinta, y por el término de tres ejercicios. CIERRE: 31 de Diciembre de cada año. GERENTES: socios Leonardo Jorge PERALTA y José Néstor BARRIONUEVO.- SEDE: Pasaje Jujuy N° 7038 Barrio Industrial de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 4/14

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de Pico Truncado a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, Secretaria a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera CRESENCIO EUSTASIO MOLINA DNI N° 7.819.626 y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: "MOLINA CRESENCIO EUSTASIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 11.816/13 que tramitan ante este Tribunal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos, por el término de tres (3) días.-

PICO TRUNCADO, 19 de Marzo de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria a cargo por subrogancia legal de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, en los autos: "POLICLINICO SAN JOSE S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 5730/04.- Se ha dictado lo siguiente. "Río Gallegos 8 de Abril de 2014... De conformidad por lo previsto por el Art. 59. Primera parte de la Ley 24.522, procede determinar la conclusión de las presentes actuaciones, disponiendo el mantenimiento de la inhibición general de bienes del concursado hasta tanto se acredite en autos el total cumplimiento del acuerdo oportunamente homologado, cancelación de la Tasa de Justicia determinada y de los honorarios regulados a fs. 581".-

Publíquense edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 41/14

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria N° Dos -Familia- a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza una vez por mes, por el término de dos meses, en autos caratulados "CARO JONATHAN OMAR C/CARO SANTOS SANTIAGO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" Expte. N° 11985/14, a los interesados que podrán formular oposición dentro del plazo de -15- días hábiles computados desde la última publicación.-

Publíquense edictos por el término de dos meses, una vez por mes, en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: 6 de Mayo de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-1

AVISOS

**Subsecretaría de Medio Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz, comunica que se ha elaborado y se encuentra a disposición el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Estación de servicio Cañadón Seco” Expte. N° 902.288/14**, ubicada en intersección de ruta provincial N° 12 y N° 99.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260 de la ciudad de Río Gallegos hasta 5 días hábiles a partir de la última publicación de edictos.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Planta de Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos líquidos y planta de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos Sólidos”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, a partir de la última publicación.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Planta de Tratamiento e Inyección LP-10. Area de concesión Los Perales-Las Mesetas”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Pozos de Desarrollo CP-73, CP-74, CP-75, CP-76 y CP-**

79. Yacimiento Cerro Piedra”.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto CL-ME 01 2014 Pozos de Desarrollo CL-2250, CL-2251, CL-2252, CL-2254, CL-2255, ME-1148, ME-1149 y ME-1150. Yacimiento Cañadón León - Meseta Espinosa”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto EG-LC 02 2013 Pozos de Desarrollo LC-842, LC-851(d), LC-855 y LC-861. Yacimiento El Guadal”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto LH 01 2014 Pozos de desarrollo LH-1229, LH-1230, LH-1231, LH-1232, LH-1234, LH-1235, LH-1236. Yacimiento Las Heras”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto LP 01 2013 Pozos de Desarrollo LP-2567, LP-2568, LP-2601, LP-2601, LP-2603 y LP-2604. Yacimiento Los Perales”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Montaje de Oleoducto Batería LC-10 a Planta LC-5. Yacimiento Lomas del Cuyo”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Perforación de Pozos Inyectores LP.ia-2572(d), LP.ia-2575(d), Lp.ia-2576(d), LP.ia-2578(d), Lp.ia-2591. Yacimiento Los Perales”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Pozo Exploratorio YPF SC.EZ.XS-7. Yacimiento Ea. Zabala”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Pozo Exploratorio YPF SC.EZ.e-6. Yacimiento Ea. Zabala”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Pozo Exploratorio YPF SC.EZ.e-7. Yacimiento Ea. Zabala”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Pozo Exploratorio YPF SC.BYO-x-3. Yacimiento Barranca Yankowky”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto de Perforación de pozos de desarrollo CnE-1225, CnE-1226, CnE-1227 (d), CnE-1229”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y

firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozos QEP.SC.AAB-J33, QEP.SC.AAB-L35, QEP.SC.AAB-L39, QEP.SC.AAB-N29, QEP.SC.AAB-N30, QEP.SC.AAB-N31, QEP.SC.AAB-O17, QEP.SC.AAB-O30, QEP.SC.AAB-O31, QEP.SC.AAB-P29, QEP.SC.AAB-P30, QEP.SC.AAB-P31, UTE LAGO BELGRANO”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02/07 corriente mes.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Construcción de los Pozos PB.a-942, PB.a-943, PB-944, PB-945, PB-946”**, ubicada en el Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Construcción de Oleoducto Batería PC-4”**, ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada, Area de concesión Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-3

LICITACIONES



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a la Licitación Pública N° INM - 3355, para la ejecución de los trabajos de “Refuncionalización interna” en el edificio sede de la sucursal SAN JULIAN (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 07/07/14 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Julián (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 3.200.000.- MAS IVA

P-3



MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/14
(DECRETO N° 971/2.014)

OBJETO: 1 (UN) CAMIÓN CONFIGURACIÓN 6X4 CON CAJA COMPACTADORA DE 17 Mts.³ Y 1 (UN) CAMIÓN CON HIDROGRÚA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$ 3.170.000,00)

FECHA DE APERTURA: 17 DE JULIO DE 2014.

LUGAR DE VENTA: DIVISIÓN TESORERÍA - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 15.850,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: DIRECCIÓN SUMINISTROS, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237, TEL: (02902) 421 - 159, INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 09/MRG/14

OBJETO: Adquisición de quinientas (500) varillas de acero destinadas a la Dirección Mantenimiento Redes Pluvio Cloacales, solicitadas por la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 278.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIENTOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 05 de Junio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 03 de Julio de 2014 hasta la hora 11:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda.-

APERTURA: El día 03 de Julio de 2014, a las 12:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Av. San Martín Nro. 791.-

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 02/AGVP/14**

MOTIVO: "ADQUISICION DE GAS-OIL"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 810.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 810,00
FECHA DE APERTURA: 02-07-14 - HORA: 14:00.
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ).-
 EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31º) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 12/2014**

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA OBRA DE RED DE GAS EN BARRIO LOS CALAFATEÑOS DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.358.225,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 (\$ 3.358,22).-

PLAZO DE OBRA: 3 MESES
ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 28 DE JULIO 2014 - 11,00 HORAS.-

P-1



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 042/14

TIPO DE OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION DE TALLERES DELEGACION COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

UBICACION: RUTA NACIONAL N° 3 - LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

TIPO DE OBRA: LA OBRA ESTA CONSTITUIDA POR LA CONSTRUCCION TALLERES Y AREAS DE APOYO, VESTUARIOS, OFICINAS, SANITARIOS, Y OFFICE, PLAYA DE MANIOBRAS, POZO DE AGUA POTABLE Y REDES INTERNAS DE AGUA, DESAGÜES Y CLOACAS, ESPACIO PARA MATERIAL VIAL, ENTRE OTRAS.-

P-10

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00) al mes de junio de 2013.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 29 de Julio de 2014 a las 11:00 hrs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del día 04 de Junio de 2014

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón Auditorio) - D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4833

LEYES

3353 - 3354 - 3355 - 3356 - 3357 - 3358 - 3359.- Págs. 1/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0528 - 0529 - 0530 - 0593 - 0594 - 0595 - 0596/14.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

687 - 688 - 689 - 690 - 691/13.- Págs. 3/4

RESOLUCIONES

0112 - 0113/IDUV/14.- Pág. 4

ACUERDOS

012 - 013 - 014 - 015 - 016/CAP/14.- Págs. 4/5

DISPOSICIONES

036 - 035 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 047 - 048 - 021/DPRH/14 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 058/SPyAP/14.- Págs. 5/14

EDICTOS

BAHAMONDE - MANSILLA CARCAMO - DIAZ - COLILLAN CATRILAF Y CARDENAS - MENDEZ - OJEDA MALDONADO - YAPURA - ETOS. Nros. 046 - 048 - 049/14 (MANIF. DE DESC.) - GONZALEZ CRUZ - GONZALEZ - MARSICANO - CANAMERO - GARCIA - THEVENOT - RASGIDO - FERNANDEZ - OJEDA SEGOVIA - MONGE - TECMACO INTEGRAL S.A. - ROMERO - ALFA S.A. - REYNOSO - TECA Y C/ LANIZANTE - ZM LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL - QUIROGA - SEICO PATAGONIA SRL - TPS SRL - VASQUEZ VASQUEZ - VIENTOS DE LA PATAGONIA S.A. - DANCOR Y OTRA C/ PARODI Y OTROS - OJEDA RUIZ - ABARZA - BARRAZA C/ CARRIZO - COSTA SUR SRL - DA SILVA C/ NUÑEZ - JOB SRL - MOLINA - POLICLINICO SAN JOSE S.A.- Págs. 14/19

AVISOS

SMA/ EST. DE SERV. CAÑADON SECO/ PLANTA TRAT. PTO. DESEADO/ PLANTA TRAT. LP-10/ POZOS DES. CP-73/ PROYECTO CL-ME 01 2014/ PROY. EG-LC 02 2013/ PROY. LH 01 2014/ PROY. LP 01 2013/ PROY. MONTAJE OLEOD. BATERIA LC-10/ PROY. PERF. POZOS INY. LP ia-2572 (d)/ PROY. POZO EXP. YPF SC.-EZ e -6/ PROY. POZO EXP. YPF SC.EZ e -7/ PROY. POZO EXP. YPF SC.BYO - X3/ PROY. POZO DE DES. CmE- 1225/ PERF. POZOS QEP. SC.AAB - J33.- Págs. 20/21

LICITACIONES

02/AGVP/14 - 01/MRT/14 - 042/DNV/14 - INM 3355/BNA/14 - 12 - 13/MEC/14 - 09 - 19/ MRG/14.- Págs. 21/22



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 13/2014**

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA OBRA DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO LOS CALAFATEÑOS DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 9.998.230,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 9.998,23).-

PLAZO DE OBRA: 4 MESES
ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 28 DE JULIO 2014 - 11,30 HORAS.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 19/MRG/14**

OBJETO: Adquisición de herramientas destinadas a la División Albañilería, solicitados por la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 218.624,00).-

VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIENTOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 05 de Junio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 03 de Julio de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda.-

APERTURA: El día 03 de Julio de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Av. San Martín Nro. 791.-

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4833 DE 22 PAGINAS**